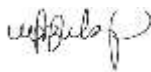


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 30 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 7 de julio de 2021, por la apoderada del extremo demandante, el cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00349

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ROSENDO CHAVEZ CORTÉS

Fecha Auto: Agosto 5° de 2021.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, que fue aportada el 7 de julio de los corrientes por el extremo demandante, correspondiente solicitud de suspensión del proceso, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y conforme a lo allí enunciado, el Juzgado RESUELVE:

1. NEGAR DE PLANO la suspensión del presente asunto **ya que por auto de 18 de julio de 2019**, se dispuso seguir adelante la ejecución, y la suspensión solamente tiene cabida hasta antes de proferir la sentencia, como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso:

*“...**Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada **antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso...”*

2. Exhortar a las partes y sus apoderados para cumplir los mandatos y/o deberes fijados en la norma procesal vigente, especialmente el Artículo 78 #14 del Código General del Proceso. Lo que se debe acreditar al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de 6 de Agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Ubaté**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eeb807da69a37f13e6baed465def59f8a943f09b8c6f463eb5027da1470145c

Documento generado en 03/08/2021 11:34:09 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**